



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 70-001-33-33-003-**2013-00059-00**
Demandante: Julia Edith Olmos de Peña
Demandado: Instituto Nacional de Vías "INVIAS" – Consorcio Autopistas de la Sabana S.A.

Asunto: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede¹ y verificado que en providencia adiada a 7 de septiembre de 2018², el H. Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por esta Judicatura el día 15 de septiembre de 2017³, además de condenar en costas de segunda instancia.

De conformidad a lo anterior el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia proferida el 7 de septiembre de 2018⁴.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

¹ Folio 745 del cuaderno N° 4.

² Folios 52 - 65 cuaderno de apelación.

³ Folios 687 - 713 cuaderno N° 4.

⁴ Folios 52 - 65 cuaderno de apelación.